

Considerando que el presente expediente ha sido promovido por persona legitimada para ello, y que al mismo tiempo se han aportado cuantos datos y documentos se consideran esenciales, cumpliéndose los requisitos señalados en el artículo primero del Reglamento de 1972, con las especificaciones de sus artículos 6.º y 7.º, siendo por su carácter una institución cultural benéfica y por su naturaleza de promoción, conforme al artículo 2.º, 4 del mismo.

Este Ministerio, a propuesta de la Secretaría General del Protectorado, previo informe favorable del Servicio Jurídico del Departamento, ha resuelto:

Primero.-Reconocer como Fundación cultural privada de promoción, con el carácter de benéfica, la denominada Fundación «Europa Universitasa».

Segundo.-Encomendar su representación y gobierno al Patronato cuya composición anteriormente se detalla.

Tercero.-Aprobar su presupuesto para el primer año.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.
Madrid, 29 de mayo de 1986.-P. D. (Orden de 12 de junio de 1985, el Subsecretario, Ignacio Quintana Pedros.

Ilmo. Sr. Subsecretario.

16476 ORDEN de 29 de mayo de 1986 por la que se ejerce el derecho de tanteo sobre determinados lotes de libros que se especifican.

Ilmos. Sres.: A propuesta de la Dirección General del Libro y Bibliotecas, y en aplicación del artículo 41.2 del Real Decreto 111/1986, de 10 de enero,

Este Ministerio ha resuelto:

Primero.-Ejercer el derecho de tanteo para el Estado de los bienes que se relacionan en el anexo de esta Orden y que fueron subastados el día 23 de mayo pasado en «Durán, Sala de Arte y Subastas», calle de Serrano, número 12, de Madrid.

Segundo.-Que se abone a su propietario el precio total de remate importante en 501.000 pesetas más los gastos correspondientes, que debe certificar la sala subastadora.

Tercero.-Que los libros objeto del tanteo se depositen en el Centro del Tesoro Documental y Bibliográfico (Biblioteca Nacional), que debe proceder a su inclusión en el Catálogo Colectivo del Patrimonio Bibliográfico.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos.
Madrid, 29 de mayo de 1986.

SOLANA MADARIAGA

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general del Libro y Bibliotecas.

ANEXO

- Lote número 2373. Amieva, Celso. «La almohada de arena». México, 1960, y «Versos del maquis». México, 1960. 2.000 pesetas.
- Lote número 2525. Ferreira, C. A. Inventario dos manuscritos de Bibl. de ajuda referentes a América do Sul. Coimbra, 1948, y catálogos de libros ... P. Vindel, que serán subastados ..., Madrid 1913. 7.500 pesetas.
- Lote número 2705. Idea de una Academia Mathematica ... Valencia, 1740. 3.000 pesetas.
- Lote número 2708. Suplemento a las muestras de los caracteres de la fundición de J. B. Clement-Sturme. Valencia, 1833. 3.000 pesetas.
- Lote número 2722. Defensa formada por don José Gallego ..., defensor nombrado por ... Xavier Elio, Teniente General de los Ejércitos ... en la causa ... sobre suponersele complicado en la rebelión de la ciudadela de esta plaza en la tarde del día 30 de mayo de 1822. Valencia, 1822, 5.500 pesetas.
- Lote número 2734. Castañeda y Alcover, V. Libertades medievales (Cataluña-Castilla). Madrid, 1920. 2.000 pesetas.
- Lote número 2773. Miró, Gabriel. «Años y Leguas». Barcelona, 1949. 7.000 pesetas.
- Lote número 2774. Miró, Gabriel. «El obispo leproso». Barcelona, 1947. 2.000 pesetas.
- Lote número 2775. Miró, Gabriel. «Nuestro Padre San Daniel». Barcelona, 1943. 2.000 pesetas.

- Lote número 2776. Miró, Gabriel. «Niño y grande/Corpus y otros cuentos». Barcelona, 1943. 2.000 pesetas.
- Lote número 2777. Miró, Gabriel. «El humo dormido/El angel, el molino, el cura del faro». Barcelona, 1941. 2.000 pesetas.
- Lote número 2778. Miró, Gabriel. «Libro de Sigüenza». Barcelona, 1936. 2.000 pesetas.
- Lote número 2779. Miró, Gabriel. «El abuelo del Rey/Nómada». Barcelona, 1933. 2.000 pesetas.
- Lote número 2780. Miró, Gabriel. «Dentro del cercado/La palma rota ...». Barcelona, 1934. 2.000 pesetas.
- Lote número 2805. Economía literaria. Librería de Cabrerizo. Valencia, 1827. 6.000 pesetas.
- Lote número 3015. Pérez Galdós, B. «La Corte de Carlos IV». Madrid/Barcelona, 1938. 2.000 pesetas.
- Lote número 3068. Bando ... sobre alumbrado, faroles en calles de Madrid. 1761. Bando... prohibición de artificio. 1761. Bando... la forma de guardar luto en vestidos, ornamentos y usos a la muerte de personas regias. 1763. 16.000 pesetas.
- Lote número 3152. Torres Villarroel, Diego de. Respuesta de D ... a una carta de don Joseph Herrando sobre el atisvo que van a hacer por el mundo de el passo de el planeta Venus por el Disco Solar, los Astrólogos ... y de camino escribe de el terremoto de el día 31 ... Madrid, 1761. 6.500 pesetas.
- Lote número 3082. Ordenanzas de curtidores. Impre. del S. XVIII. 20.000 pesetas.
- Lote número 3174 bis. Torres Villarroel, D. de. Sueños morales, visiones y visitas de ... con don Francisco de Quevedo ... Madrid, 1796. 12.000 pesetas.
- Lote número 3233. Braco Bustamante, P. «Tratado de artillería y bombardería». Lima, 1764. 30.000 pesetas.
- Lote número 3274. Gille, L. F. «Les prisonniers de Cabrera». «Mémoires d'un conscrit de 1808». Paris, 1893. 5.500 pesetas.
- Lote número 3299. Valle-Inclán, R. del. «Farsa de la enamorada del Rey». Madrid, 1920. 4.000 pesetas.
- Lote número 3328. Bretón de la Martiniere, J. B. «L'Espagne et le Portugal» (modos, usos, costumbres de los habitantes). Paris, 18156. v. 175.000 pesetas.
- Lote número 3334. Caro, Rodrigo de. «Jesus. María/por los Santos/martyres de/Utrera ... (S. I, s. a)». 150.000 pesetas.
- Lote número 3362. Fuero que el santo Rey don Fernando el tercero concedió a la M. N. y M. L. ciudad de Córdoba. Córdoba, 1772. 30.000 pesetas.

16477 ORDEN de 2 de junio de 1986 por la que se convoca el Certamen Nacional de Prensa, Radio y Televisión sobre Artes y Tradiciones Populares 1986.

Ilmos. Sres.: El Ministerio de Cultura, consciente de la importancia fundamental que tienen las artes populares como expresión básica de las formas de vivir de los pueblos de España, considera necesario conservar las raíces históricas en las que se sustentan nuestra cultura y nivel de vida, así como promover el desarrollo de las nuevas ideas y formas, que son lugar de encuentro y comunicación de la sociedad actual.

Valorando, además, la trascendencia que los medios de comunicación tienen en relación con la conservación y promoción de las artes populares, y queriendo alentar la positiva labor de aquéllos, este Ministerio tiene a bien disponer:

Artículo 1.º Se convoca el Certamen Nacional de Prensa, Radio y Televisión sobre Artes y Tradiciones Populares 1986, que se regirá por las bases que figuran como anexo de la presente Orden.

Art. 2.º Se premiarán, de acuerdo con dichas bases, aquellos trabajos que, por la calidad de su contenido y la amplitud de su difusión, mejor hayan contribuido a la recuperación, conocimiento y promoción de la artesanía, tradiciones y costumbres de los pueblos de España, así como de los hombres y mujeres que son sus protagonistas.

Art. 3.º A través de la Dirección General de Cooperación Cultural se dispondrá de la infraestructura y medios necesarios dentro de sus actuales dotaciones, en orden a la gestión del Certamen y el otorgamiento y pago de los premios que se establecen en las bases a que se refiere el artículo 1.º de esta Orden.

Art. 4.º La Dirección General de Cooperación Cultural dictará las normas necesarias para el mejor cumplimiento de lo que se dispone en la presente convocatoria.

Lo que comunico a VV. II para su conocimiento y efectos.
Madrid, 2 de junio de 1986.

SOLANA MADARIAGA

Ilmos. Sres. Subsecretario y Directora general de Cooperación Cultural.

ANEXO QUE SE CITA

Bases

Primera.-A efectos de concesión de los premios correspondientes, el Certamen se divide en tres modalidades:

- a) Prensa.
- b) Radio.
- c) Televisión.

Segunda.-Podrán tomar parte en este Certamen personas naturales o jurídicas de cualquier nacionalidad.

Tercera.-a) Las solicitudes se dirigirán a la Dirección General de Cooperación Cultural, y habrán de presentarse directamente en el Registro General del Ministerio de Cultura (plaza del Rey, 1, 28071 Madrid), o por cualquiera de los medios a que se refieren los artículos 65 y 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

b) Las solicitudes de los participantes se acompañarán del trabajo, por duplicado, y una certificación que acredite la fecha de publicación o emisión del mismo, así como el nombre del autor, en caso de que éste firme bajo pseudónimo. En los trabajos colectivos deben hacerse constar los nombres de cada uno de los autores.

En el caso de Radio, se acompañará de una grabación en «cassette», y para Televisión, de un video tipo U-Matic (acompañado de una copia en tipo Beta o VHS), adjuntándose un sobre con todos los datos personales del autor -nombre, dirección, teléfono, documento nacional de identidad, etcétera- o autores del trabajo.

c) Se especificará claramente si el concursante o concursantes se presentan al mejor artículo o programa o a la mejor labor continuada; o a ambas modalidades.

d) Los trabajos presentados deberán haber sido publicados o emitidos en 1986.

e) El Jurado podrá tener en cuenta, en su reunión constitutiva, trabajos que, aun no habiendo sido presentados, hayan sido publicados o emitidos a lo largo de 1986.

Cuarta.-El plazo de admisión de trabajos finalizará el 31 de enero de 1987.

Quinta.-1. Se concederán los siguientes premios:

- a) Prensa:
 - Al mejor artículo: 200.000 pesetas.
 - A la mejor labor continuada: 500.000 pesetas.

- b) Radio:
 - Al mejor programa radiofónico: 200.000 pesetas.
 - A la mejor labor continuada: 500.000 pesetas.

- c) Televisión:
 - Al mejor programa: 500.000 pesetas.

2. Estos premios, a juicio del Jurado, podrán ser divididos o declararse desiertos.

3. El Jurado podrá conceder aquellas menciones honoríficas que considere oportuno.

Sexta.-El Jurado estará formado por:

Presidente: La Directora general de Cooperación Cultural, quien determinará las personas que actuarán como Vocales por cada uno de los grupos de especialistas o profesionales que se señalan a continuación:

Vocales:

- a) Dos especialistas en artes y tradiciones populares.
- b) Dos profesionales de la Prensa.
- c) Dos profesionales de Radio.
- d) Dos profesionales de Televisión.

Secretario: Un funcionario, designado por la Directora general de Cooperación Cultural, con voz, pero sin voto.

Séptima.-El Jurado emitirá su fallo con carácter inapelable, en el plazo de sesenta días hábiles a partir de la fecha de cierre de admisión de trabajos.

El fallo será publicado en el «Boletín Oficial del Estado», mediante Resolución de la Dirección General de Cooperación Cultural.

Octava.-Los trabajos presentados que no sean premiados podrán retirarse en el plazo de sesenta días, a partir de la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» del fallo del Jurado.

Novena.-El Ministerio de Cultura se reserva el uso con fines culturales de los trabajos premiados, citando siempre su procedencia y el nombre del autor.

Décima.-La participación en este Certamen supone la aceptación de las presentes bases.

16478 RESOLUCION de 29 de mayo de 1986, del Consejo Superior de Deportes, por la que se delegan atribuciones en el Director general y otros órganos del mismo.

Ilmos. Sres.: El Real Decreto 814/1986, de 21 de marzo («Boletín Oficial del Estado» de 28 de abril), por el que se establece la estructura orgánica básica del Consejo Superior de Deportes, modifica de forma fundamental la estructura del mismo hasta entonces existente.

Por otra parte, distintas disposiciones dictadas en desarrollo de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, entre las que cabe destacar el Real Decreto 2169/1984, de 28 de noviembre («Boletín Oficial del Estado» de 7 de diciembre), de atribución de competencias en materia de personal, inciden en la delegación de atribuciones actualmente vigente en el Consejo Superior de Deportes, por lo que es necesario proceder a su sustitución por otra más acorde con las presentes circunstancias.

En su virtud y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley de Régimen Jurídico de la Administración del Estado y en el artículo 7.º de la Ley de Contratos del Estado, así como en el artículo 4.º, 2, del Real Decreto 814/1986, de 21 de marzo, he tenido a bien disponer:

Primero.-Se delegan en el Director general del Organismo las siguientes atribuciones:

1. Autorizar los gastos propios del Organismo, hasta un límite de 50 millones de pesetas, según el presupuesto aprobado.
2. Celebrar, en nombre del Consejo Superior de Deportes, los contratos relativos a asuntos propios del mismo, hasta una cuantía máxima de 50 millones de pesetas.
3. Autorizar la iniciación y tramitación de las modificaciones del presupuesto del Organismo, con arreglo a los preceptos de la Ley General Presupuestaria.
4. Ejercer en materia de personal las atribuciones que corresponden al Secretario de Estado-Presidente del Consejo Superior de Deportes, de acuerdo con las disposiciones vigentes.
5. Designar Comisiones de servicios con derecho a indemnización, salvo las relativas a personas adscritas a la Secretaría General y a la Subdirección General de Coordinación y Promoción Deportiva, cuya designación se delega en el respectivo titular de las citadas unidades administrativas.
6. Celebrar convenios con Corporaciones Locales, Centros docentes, clubs, agrupaciones deportivas y otras Entidades.
7. Conceder las ayudas de investigación sobre Educación Física y Deportes, tramitadas a través del Instituto de Ciencias de la Educación Física y del Deporte, y a propuesta de la correspondiente Comisión.

Segundo.-Se delega en el Secretario general la ordenación de pagos del Organismo.

Tercero.-A propuesta del Director general del Organismo, se aprueba la delegación de las siguientes atribuciones en el Secretario general:

Presidir la Junta de Compras, Junta Económica, Mesa de Contratación, Comisión de Inversiones y Comisión de Subvenciones.

Cuarto.-Las delegaciones de atribuciones a que se refiere la presente Resolución se entienden sin perjuicio de que, en cualquier momento, los órganos delegantes puedan avocar para sí el conocimiento y resolución de cuantos asuntos comprendidos en las mismas consideren oportuno.

Quinto.-Cuando se dicten actos o resoluciones en uso de la delegación de atribuciones establecida en la presente Resolución, se hará constar así expresamente y se considerarán como dictados por la autoridad que las haya conferido.

Sexto.-Queda derogada la Resolución de 21 de enero de 1981, del Consejo Superior de Deportes, sobre delegación de atribuciones.

Séptimo.-La presente Resolución entrara en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos. Madrid, 29 de mayo de 1986.-El Secretario de Estado-Presidente del Consejo Superior de Deportes, Romá Cuyás Sol.

Ilmos. Sres. Director general y Subdirectores generales del Consejo Superior de Deportes.